ia de señor San Thiago, y dha delas dela en Comienda de
Ricode = y Juan Joseyhe de Arzilla su procurador en su nombre
dela otra = fallamos que la parte de el dho Concejo, Justicia,
y Rx.o miento dela dha Villa de Archena; y el Lizenziado
Don Fran.co Palazon Ramas, y demas Concordes; Prouaron
su accion y pretension en lo que de suso, se declarado;
y que la parte de el dho Concejo, Justicia, y Rx.o de la
Villa de Villanueba; no probo sus excepciones, y defensas;
declaramos las por no probadas; en cuia consequencia;
debemos de condenar y Condenamos, al dho Concejo
de Villanueba; a que el arequia, que va dha Villa de
Archena, saca del Rio de Segura, para el Riego, y cultiu
o de su heredamiento, y aueo, de su molino, harinero, sea
dela obligacion dela dha Villa de Villanueba, y sus Interesados; el mondar, y limpiar, dha Arequia desde
el sitio del Molino, sobre que es el de y sito, hasta el
Azud, y hazer todas las obras, y Reparos; que en ella se ofre
zieren; y asimismo sea de su obligacion el limpiar y mondar
en dha Arequia, y Linquenda varas desde las salidas de las
Aguas, del referido molino, para abajo, y desde donde
finalizaren, dhas Linquenta varas; sea de su obligacion
dela dha Villa de Archena, y sus Interesados, la limpia y
monda de dha Arequia, y demas que se ofreziere en
ella; Asimismo Condenamos a dha Villa de Villanue
ba, a que en sanche el caz de dha Arequia, dejandola
de ancho doze palmos, para que las Aguas no corran
Penoras; y Ahondandola asimismo, poniendo de mas pal
mos, o mas lo que fuere menester, para que la co
rriente de ellas sea mas pronta, y asimismo, Tuerta las
Colas que caen a dha Arequia, delos Riegos, y delos d'an
Calas de dha Villa de Villanueba; para que con la
escoria que cae, a dha Arequia, no cause daño ni
impida la corrien de delas aguas, como tambien